

**RESOLUCIÓN NÚM. 06-2024**

**RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO A ORGANIZAR, GESTIONAR Y EJECUTAR LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS MENORES Y AQUELLAS COMPRAS QUE SEAN POR MONTOS POR DEBAJO DE LOS UMBRALES, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN EN EL PLAN ANUAL DE COMPRAS DE 2024, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 38 DEL DECRETO NÚM. 416-23.**

**CONSIDERANDO:** que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 138 establece que: «Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado [...]».

**CONSIDERANDO:** que, igualmente, la citada Constitución en su artículo 64 consagra el derecho de las personas a participar y actuar con libertad en la vida cultural de la Nación, y establece el deber del Estado de promover y estimular las diversas manifestaciones y expresiones artísticas, así como apoyar los esfuerzos de personas, instituciones y comunidades en este sentido.

**CONSIDERANDO:** que, por otra parte, la citada Constitución en su artículo 134 dispone que «para el despacho de los asuntos de gobierno habrá los ministerios que sean creados por ley. Cada ministerio estará a cargo de un ministro y contará con los viceministros que se consideren necesarios para el despacho de sus asuntos».

**CONSIDERANDO:** que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

**CONSIDERANDO:** que la Ley núm. 41-00 en su artículo 3 dispone que el Ministerio de Cultura es la instancia de nivel superior encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana, responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes y proyectos de desarrollo cultural.

**CONSIDERANDO:** que, por su parte, el artículo 12 de la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012), establece que «La Administración Pública actúa sometida al ordenamiento jurídico del Estado y se organiza y desarrolla su actividad de acuerdo con los siguientes principios: [...] 1. Principio de unidad de la Administración Pública [...] 2. Principio de Juridicidad [...] 4. Principios de coordinación y colaboración [...] 6. Principio de eficacia de la actividad administrativa [...] 7. Principio de eficiencia de la actividad administrativa [...] y 14. Principio de competencia [...]».

**CONSIDERANDO:** que, en ese sentido, la citada Ley núm. 247-12, en su artículo 24, expone que «los ministerios son los órganos de planificación, dirección, coordinación y ejecución de la función



administrativa del Estado, encargados en especial de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios en las materias de su competencia y sobre las cuales ejercen su rectoría [...]».

**CONSIDERANDO:** que, la indicada Ley núm. 247-12 establece al ministro o ministra como autoridad superior de la Administración Pública en un ámbito determinado del Estado, como lo es el sector cultural.

**CONSIDERANDO:** que, asimismo, la precitada Ley núm. 247-12, en su artículo 28 numerales 2) y 25) indica expresamente que: «Son atribuciones comunes de los ministros y ministras: [...] 2. Orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades del ministerio, sin perjuicio de las atribuciones que, sobre control externo, la Constitución y las leyes confieren a los órganos de la función contralora [...] 25. Delegar sus atribuciones, gestiones y la firma de documentos, y avocarse en determinados casos que lleven los órganos subordinados, de conformidad con las previsiones de la presente ley y su reglamentación [...]».

**CONSIDERANDO:** que el Ministerio de Cultura, conforme el artículo 4 de la Ley núm. 41-00, como órgano de Poder Ejecutivo, será la representante del Estado en todas las actividades culturales y servirá de enlace con las instituciones públicas y privadas, sean o no del sector cultural, tanto a nivel nacional como internacional, en este sentido debe cumplir con las disposiciones que regulan la aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación núm. 416-23.

**CONSIDERANDO:** que, por otra parte, destacamos que, la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y sus modificaciones, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

**CONSIDERANDO:** que el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP) establecido por la Ley núm. 340-06, y sus modificaciones, está relacionado con el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE).

**CONSIDERANDO:** que el actual Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, fue aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) y entró en vigor el pasado catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**CONSIDERANDO:** que el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 dispone en su artículo 37 los procedimientos de selección ordinarios, y en el artículo 38 la competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios.





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**CULTURA**

**CONSIDERANDO:** que, en ese sentido, el artículo 38 del citado Reglamento, instituye taxativamente «[...] la competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de contratación previstos en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones será el siguiente: [...] 2. Para el procedimiento de compra menor y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales será competente la Dirección Administrativa y Financiera, previa autorización de la máxima autoridad de la institución contratante».

**CONSIDERANDO:** que el artículo 4 sobre definiciones básicas de la Ley núm. 340-06, y sus modificaciones establece que la: «[...] Máxima autoridad ejecutiva: El titular o representante legal de la entidad contratante o quien tenga la autorización para celebrar contratos [...]».

**CONSIDERANDO:** que en virtud del Decreto núm. 544-21, de fecha 6 de septiembre de 2021, emitido por el Excelentísimo señor Presidente de la República, Luis Abinader Corona, la señora Milagros Germán Olalla, es la funcionaria que ostenta la calidad de máxima autoridad de la institución.

**CONSIDERANDO:** que el Ministerio de Cultura, conforme establece la Resolución núm. 13-2023, de fecha cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023), que aprueba la modificación de la estructura organizativa del ministerio, tiene una Dirección Administrativa y una Dirección Financiera, y la Dirección Administrativa tiene a su vez en su estructura, al Departamento de Compras y Contrataciones, por lo que, a los fines de la implementación del artículo 38 del Decreto núm. 416-23, esta última dirección es por su naturaleza, la llamada a organizar, gestionar y ejecutar los procedimientos de compras menores y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales.

**CONSIDERANDO:** que, por otra parte, el artículo 17 de la referida Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales toques que sirven de base para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

**CONSIDERANDO:** que la Resolución núm. PNP-01-2024, de fecha dos (2) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024):



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**CULTURA**

Umbrales 2024			
	OBRAS	BIENES	SERVICIOS
Licitación Pública	Desde RD\$390,784,602.00 en adelante.	Desde RD\$5,958,474.82 en adelante.	Desde RD\$5,958,474.82 en adelante.
Licitación Restringida	Desde RD\$293,636,069.87 hasta RD\$390,784,601.99	Desde RD\$5,362,627.34 hasta RD\$5,958,474.81	Desde RD\$5,362,627.34 hasta RD\$5,958,474.81
Sorteo de Obras	Desde RD\$176,181,641.92 hasta RD\$293,636,069.86	N/A	N/A
Comparación de Precios	Desde RD\$46,981,771.18 hasta RD\$176,181,641.91	Desde RD\$1,761,816.42 hasta RD\$5,362,627.33	Desde RD\$1,761,816.42 hasta RD\$5,362,627.33
Compras Menores	N/A	Desde RD\$234,908.86 hasta RD\$1,761,816.41	Desde RD\$234,908.86 hasta RD\$1,761,816.41

**CONSIDERANDO:** que el Ministerio de Cultura tiene su Plan Anual de Compras (PACC) para este año dos mil veinticuatro (2024).

**CONSIDERANDO:** que, por todo lo anterior, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Cultura procede mediante la presente resolución a flexibilizar el ciclo de autorizaciones para los procedimientos de compras menores y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales, siempre y cuando estén el Plan Anual de Compras (PACC).

**VISTA:** la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

**VISTA:** la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

**VISTA:** la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

**VISTA:** la Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

**VISTA:** la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

**VISTO:** el Decreto núm. 15-17 sobre Control del Gasto Público, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

**VISTO:** el Decreto núm. 544-21, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**VISTO:** el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**VISTA:** la Resolución núm. PNP-01-2024, de fecha dos (2) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**VISTO:** la Resolución núm. 13-2023, de fecha cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023), que aprueba la modificación de la estructura organizativa del Ministerio de Cultura.

**VISTO:** el Plan Anual de Compras (PACC) del Ministerio de Cultura para este año dos mil veinticuatro (2024).

Por los motivos antes expuestos y vistas las normativas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** a la Dirección Administrativa de este Ministerio de Cultura a que, durante el ejercicio presupuestario de 2024, pueda, conforme establece la presente resolución y en virtud del artículo 38 del Decreto núm. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), tener la competencia para organizar, gestionar y ejecutar los procedimientos de compras menores y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales, siempre y cuando estén en el Plan Anual de Compras (PACC) para este año dos mil veinticuatro (2024).

**PÁRRAFO:** la Dirección Administrativa está en la obligación de presentar a la Máxima Autoridad Ejecutiva de este Ministerio de Cultura, un informe mensual de las compras menores y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales, ejecutadas en el marco del artículo 1 de la presente resolución.

**SEGUNDO: INSTRUYE** a la Dirección Administrativa de este Ministerio de Cultura a remitir caso por caso, las solicitudes de compras menores y aquellas compras que sean por montos por debajo de los umbrales, que no estén aprobadas en el Plan Anual de Compras, para la autorización de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Cultura.



**TERCERO: ESTABLECER** que la presente resolución estará vigente durante el periodo presupuestario del año dos mil veinticuatro (2024), y aplicará a los procedimientos a partir de la firma de la presente resolución.

**CUARTO: NOTIFICAR** la presente resolución a las siguientes áreas internas: Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Dirección de Planificación y Desarrollo, Responsable de Acceso a la Información, Dirección Jurídica, y el Departamento de Compras y Contrataciones, para su correcta ejecución y seguimiento.

**QUINTO: PROCEDER** con la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Institucional del ministerio, así como de los medios digitales disponibles del Ministerio.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dos (2) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).



**MILAGROS GERMÁN OLALLA**  
Ministra

